



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 13994216 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el poder a favor de DEL RIO ARRIETA MARCO AURELIO, identificado con DNI 07859497 cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA CUMBRES CHALLAPAMPA S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: B00003

CARGO: APODERADO CLASE B

FACULTADES:

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO: AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO

B00003

(...) Aprobar la Escala de Poderes de la sociedad, cuyo texto se transcribe a continuación: ESCALA DE PODERES: 1. Facultades Administrativas Generales: 1.1 Usar el sello de la Sociedad expidiendo la correspondencia epistolar y cablegráfica, suscribiendo los documentos del caso, incluyendo recibos, cancelaciones, cartas notariales, solicitudes y en general cuanto documento requiera el interés de la Sociedad. 1.2 Recibir, contestar y suscribir la correspondencia de la Sociedad a nivel nacional e internacional. 1.3 Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de bienes o correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercadería, piezas postales, etc., que estén signadas o dirigidas a la Sociedad. 1.4 Dictar las medidas necesarias para asegurar la existencia, regularidad y veracidad de los sistemas de contabilidad, así como los libros y registros que la ley ordena llevar a la Sociedad. 1.5 Expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad. 1.6 Dictar las medidas necesarias para establecer y mantener una estructura de control interno que provea a la Sociedad de una seguridad razonable, protegiendo a los activos contra un uso no autorizado, así como dictar las disposiciones necesarias para el normal funcionamiento de la Sociedad, nombrar, separar y remplazar al personal. 1.7 Ejecutar los acuerdos de la Junta General y cualquier otro órgano de la Sociedad. 1.8 Ejercer la representación general de la Sociedad. 1.9 Suscribir declaraciones juradas. 2. Facultades Laborales: 2.1 Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver o dar por concluidos a nombre de la Sociedad todo tipo de contratos de trabajo, sean a plazo fijo, indeterminado, sujetos a modalidad o de cualquier otra naturaleza; así como convenios de formación laboral y convenios de prácticas pre-profesionales; 2.2 Nombrar funcionarios y trabajadores a nivel nacional. 2.3 Amonestar verbalmente y por escrito a los trabajadores. 2.4 Suspender, sancionar, despedir y cesar al personal en forma individual o colectiva. 2.5 Fijar remuneraciones del personal. 2.6 Aprobar el Reglamento Interno de Trabajo y fijar o modificar el horario de trabajo y demás condiciones de trabajo. 2.7 Otorgar anticipos de remuneraciones, permisos, licencias, descansos y vacaciones con y sin goce de haber, gratificaciones, bonificaciones, subvenciones, asignaciones y préstamos al personal con patrimonio de la Sociedad. 2.8 Suscribir Planillas, Boletas de Pago y Liquidaciones de Beneficios Sociales. 2.9 Otorgar Certificados de Trabajo, Constancias de Formación Laboral y Prácticas Pre-Profesionales. 2.10 Suscribir todas las comunicaciones dirigidas al Ministerio de Trabajo y otras autoridades laborales, migratorias, entidades públicas encargadas de brindar

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

seguro social o de salud, entidades privadas de pensiones o de salud que cumpla los mismos fines, así como a las entidades previsionales, suscribir planillas, boletas de pago y liquidaciones de beneficios sociales, otorgar certificados de trabajo, constancias de aprendizaje, constancias de formación laboral y constancias de prácticas pre-profesionales.

3. Facultades de Representación en Procesos Judiciales y Procedimientos Administrativos: 3.1 Representar a la Sociedad en toda clase de procesos y procedimientos en los que sea parte la Sociedad, incluyendo pero sin limitarse a los judiciales, prejudiciales, policiales, fiscales, arbitrales y administrativos, y ante cualquier autoridad pública o privada, en cualquier materia sea civil, comercial, laboral, tributaria, aduanera, penal, constitucional, contencioso administrativa u otra, con las facultades generales y las facultades especiales contenidas en los Artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil requeridos para disponer de derechos sustantivos y en consecuencia interponer, modificar y/o ampliar demandas, denuncias, recursos, reclamaciones y quejas; prestar instructiva, preventiva, testimoniales; presentar reconvencciones y contradicciones; deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; contestar demandas, denuncias y reconvencciones; allanarse y/o reconocer la pretensión; dar reconocimiento personal; dar testimonio como parte o testigo; exhibir, reconocer y desconocer documentos; ofrecer, actuar y solicitar la actuación de toda clase de medios probatorios, pericias y cotejos así como oponerse, impugnar observar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria, documentos y testigos; interponer toda clase de medios impugnatorios y recursos de reposición, apelación, casación y nulidad en todas las instancias; solicitar la nulidad de cosa juzgada fraudulenta; solicitar inspecciones judiciales; oponerse a la declaración de parte, a la exhibición, pericias e inspecciones judiciales; asistir e intervenir, como representante legal de la Sociedad, en toda clase de audiencias, ya sean conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias, inspecciones, diligencias y todo tipo de actos procesales, sean éstos de remate, administración de posesión, lanzamiento, embargos y/o saneamiento procesal; solicitar el desglose y entrega de certificados de depósitos judiciales, efectuar, retirar y cobrar los mismos; nombrar administradores, depositarios o síndicos y delegados en virtud de una carta rogatoria encomendando acciones a ser adoptadas fuera de la jurisdicción del proceso; efectuar identificaciones; responder a interrogatorios; solicitar y aplicar toda clase de medidas preventivas y cautelares, inclusive innovativas y de no innovar y cualquier medida anticipada, dentro y fuera del proceso, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas; ofrecer y/o otorgar contracautela (inclusive caución juratoria); nombrar órganos de auxilio judicial; prestar declaración de parte o testimonial. Asimismo, estará facultado para intervenir en procesos cualesquiera que afecten los intereses de la Sociedad, sea como intervención coadyuvante, litisconsorcial, excluyente principal, excluyente de propiedad de derecho preferente, o como sucesor procesal; solicitar la intervención de un tercero para asegurar una pretensión futura o a manera de denuncia civil o de llamamiento posesorio. Adicionalmente podrá, solicitar la acumulación y desacumulación de procesos; retirar las acciones legales interpuestas y demandas, estando facultado para desistirse del proceso, de la pretensión y/o cualquier otro acto procesal; solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, la pretensión y/o la acción y/o del proceso; ofrecer y/o cobrar directamente lo pagado o consignado judicialmente y/o retirar consignaciones; ejecutar las sentencias y cobrar las costas y costos procesales; conciliar; transigir judicial o extrajudicialmente, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso; hacer abandono o renuncia de la instancia; solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales; participar en todo tipo de diligencias y actos de remate y subasta, sean judiciales o extrajudiciales, estando facultados para presentar propuestas y pujas para adjudicarse al interior de los mismos bienes muebles o inmuebles, presentar, depositar, consignar, cobrar y retirar oblajes y las sumas de dinero que correspondan al valor de adjudicación, así como endosar cheques para la adjudicación de los bienes objeto de los mismos, ser adjudicatarios de la buena pro, tomar posesión de bienes, suscribir las actas correspondientes y pagar los honorarios del martillero; solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de jueces, fiscales, vocales y/o magistrados en general; y practicar todos los demás actos que fuesen necesarios para la tramitación de los procesos y procedimientos, en general, realizar cualquier gestión que sea necesaria para defender los intereses de la Sociedad en los mismos.

3.2 Interponer procesos de amparo y demás procesos constitucionales en defensa de los derechos e intereses de la Sociedad y representar a la Sociedad en los mismos, teniendo para tal efecto las facultades conferidas para la representación en los procesos y procedimientos mencionados en el numeral 3.1 precedente.

3.3 Participar e intervenir en procesos arbitrales, nacionales e internacionales; así como intervenir en cualquier otro mecanismo alternativo de solución de controversias, tales como conciliación, mediación, transacción, entre otros, teniendo para tal efecto las mismas facultades conferidas para la representación en los procesos y procedimientos mencionados en el numeral 3.1 precedente y quedando facultado además para conciliar judicial y extrajudicialmente, pudiendo disponer de las materias que se traten en las conciliaciones, transigir judicial y

- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
- La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

extrajudicialmente, presentar solicitudes de conciliación, asistir a las respectivas audiencias y practicar todos los demás actos que fueran necesarios, adoptar acuerdos conciliatorios; pudiendo asimismo someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrada la Sociedad, suscribiendo el correspondiente convenio arbitral; designar al árbitro o árbitros y/o institución que hará las funciones de tribunal arbitral; presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la ampliación del reglamento que tenga establecido la institución organizadora.

3.4 Representar a la Sociedad ante todos los ministerios, proyectos, organismos, órganos, tribunales, comisiones, entidades, empresas e instancias de la administración pública, sean de competencia nacional, departamental, regional, municipal, provincial o distrital, incluyendo pero sin limitarse a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), Tribunal Fiscal, ESSALUD, Oficina de Normalización Previsional (ONP), Centros de Conciliación, AFP, Proinversión (especialmente, pero sin limitarse, para el registro de inversiones extranjeras y la negociación y suscripción de Convenios de Estabilidad Jurídica, pudiendo para ello suscribir minutas, escrituras públicas y demás documentos, sean públicos o privados), Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), Dirección Nacional de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Industrial (INDECOP), Dirección Nacional de Antidrogas (DINANDRO), Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), el Instituto Nacional de Cultura (INC), el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), la Autoridad Nacional de Aguas, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Perú (DICAPI), Ministerio de Agricultura, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio del Ambiente, Ministerio de la Producción, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (y todo tipo de autoridad administrativa de trabajo) y demás instituciones públicas, o privadas que ejerzan función pública, encontrándose facultado para iniciar todo tipo de procesos y procedimientos administrativos, así como participar en representación de la Sociedad en todo tipo de procesos y procedimientos iniciados contra la Sociedad, incluyendo pero sin limitarse a procesos sancionadores, trilaterales, fiscalizaciones, investigaciones e inspecciones, con las facultades conferidas para la representación en los procesos y procedimientos señalados en el numeral 3.1 precedente y las demás que sean necesarias para que dentro de dichos procesos y procedimientos puedan presentar toda clase de solicitudes, firmar actas, convenios y todo tipo de documentos, realizar y participar en todos los actos, audiencias, interrogatorios, diligencias, gestiones y trámites inherentes a los mismo, prestar manifestaciones, declaraciones preventivas, instructivas, presentar toda clase de denuncias y peticiones, acceder y revisar expedientes, exhibir, reconocer y desconocer documentos, ofrecer, actuar y solicitar la actuación de toda clase de medios probatorios, pericias y cotejos, así como oponerse, impugnar observar y/o tachar los ofrecidos por las entidades señaladas; transigir, interponer excepciones, cuestiones previas, cuestiones prejudiciales, recursos impugnatorios, incluidos recursos de reclamación, reconsideración, apelación, revisión, nulidad, queja, en todas las instancias, así como desistirse de estos recursos y los demás medios de defensa permitidos por la ley.

3.5 Sin perjuicio de la amplitud de las facultades referidas en el numeral 3.4 precedente, en especial estarán facultados para solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro Nacional de Proveedores y representar a la Sociedad en todo tipo de proceso de contratación público o privada (incluyendo pero sin limitarse a procesos de precalificación, selección, concurso, concurso oferta, licitación, adjudicación directa y/o adjudicación de menor cuantía) ante cualquier tipo de persona, autoridad o entidad (incluyendo entidades del sector público, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y el Tribunal de Contrataciones del Estado) y presentar y suscribir en nombre de la Sociedad las propuestas, sobres y recursos impugnativos y de apelación, participar en informes orales y todo tipo de audiencias, interponer recursos ordinarios, extraordinarios, reclamaciones, dirigir peticiones y solicitar información, suscribir actas y correspondencia, suscribir las ofertas y expedientes que se presenten; suscribir formularios oficiales; realizar pujas, presentar observaciones y consultas y, en general, hacer todo lo necesario para que la Sociedad sea precalificada y obtenga la buena pro en los procesos de contratación en los cuales tenga interés de participar, incluyendo la suscripción del respectivo contrato, pudiendo intervenir en todo lo que sea necesario durante la ejecución del contrato, así como otorgar en nombre de la Sociedad todo tipo de garantías que sean requeridas por la persona, autoridad o entidad licitante.

3.6 Representar a la Sociedad en todo tipo de procesos concursales ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual -INDECOP con las facultades contenidas en los numerales 3.1 y 3.4 precedentes y en especial para solicitar reconocimiento de créditos que terceros adeuden a la Sociedad, la declaración de insolvencia de los deudores de la Sociedad; pudiendo concurrir a las juntas de acreedores de la Sociedad que se convoquen y ejercer los derechos de voz y voto, adoptando las determinaciones

- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
- La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

convenientes, incluyendo la capitalización o condonación de acreencias; formar parte de las comisiones especiales que se constituyan dentro de los procesos concursales, pudiendo también celebrar, aprobar o rechazar convenios de reestructuración, liquidación o acuerdos globales de refinanciación con los deudores de la Sociedad, con arreglo a la legislación vigente. 3.7 Representar a la Sociedad ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para cualquier procedimiento relacionado con el Registro Único de Contribuyente (RUC), modificarlo, darle de baja y realizar todo tipo de trámite, especificado o no, en el Texto Único de procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). 3.8 Representar ante las autoridades nacionales administrativas, judiciales y policiales competentes y, en general, frente a cualquier persona en todos los asuntos relacionados con los derechos de Propiedad Intelectual, llámese a éstos solicitar registros y/o renovaciones de marcas de producto y servicio, marcas colectivas y de certificación; nombres comerciales, lemas comerciales, denominaciones de origen, patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y certificados de obtentor, y demás elementos constitutivos de la Propiedad Industrial y Derechos de Autor; así como conceder y/u obtener licencias, efectuar y aceptar transferencias, suscribiendo para tal efecto los contratos correspondientes, renunciar a parte o la totalidad de los derechos otorgados, solicitar la inscripción de contratos de transferencia de tecnología extranjera, licencias, transferencias, cambios de nombre, fusiones y, en general, de todo acto modificatorio de registros. Asimismo, iniciar y apersonarse a los procedimientos administrativos, contenciosos administrativos, judiciales o policiales a que hubiere lugar, y sean de oposición, nulidad, cancelación, infracción a las normas sobre Propiedad Industrial y Derechos de Autor, competencia desleal, publicidad, protección al consumidor, libre competencia, y en general, cualquier procedimiento administrativo, judicial o policial relacionado con estas materias, que afecte a la Sociedad, sea cual fuere su naturaleza, teniendo para tal efecto las facultades contenidas en los numerales 3.1 y 3.4 precedentes. 4. Facultades Contractuales: Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, confirmar, aclarar, resolver y dar por concluidos en representación de la Sociedad los siguientes contratos, convenios, pactos, actos o negocios jurídicos: 4.1 Compraventa, Permuta, Suministro, Donación, Mutuo, Arrendamiento y Comodato respecto de bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, sean o no parte del activo fijo de la misma. 4.2 Hospedaje, Prestación de Servicios en general, incluyendo contratos de Locación de Servicios, Depósito y Secuestro. 4.3 Contratos de Obra, pública o privada, y Contratos de Construcción, en cualquiera de sus modalidades. 4.4 Convenio Arbitral y Cláusulas Arbitrales. 4.5 Arras Confirmatorias y Arras de Retracción, Contratos Preparatorios, Contratos de Opción y Compromisos de Contratar. 4.6 Comisión Mercantil, Agencia, Consignación y Distribución. 4.7 Concesión Privada o Pública. 4.8 Mandato con o sin representación. 4.9 Cesión de Derechos y Cesión de Posición Contractual, así como ceder y aceptar la cesión de derechos de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y ceder y aceptar derechos litigiosos. 4.10 Constitución, otorgamiento, modificación, levantamiento o extinción de Hipoteca, Prenda, Garantía Mobiliaria, Retención, Anticresis, Fianza, Aval y, en general, cualquier otro tipo de garantía real o personal. 4.11 Constitución, otorgamiento, modificación, levantamiento o extinción de Usufructo, Uso y Habitación, Superficie y Servidumbre; División y Partición de Copropiedad, Pacto de Indivisión, Propiedad Horizontal, Multipropiedad, Copropiedad, Medianería, y cualquier otro contrato sobre derechos reales. 4.12 Cuenta Corriente Bancaria o Mercantil. 4.13 Préstamo, Crédito y/o Mutuos de Dinero en todas sus modalidades, incluyendo pero sin limitarse a Créditos en Cuenta Corriente, Líneas de Crédito, Créditos Puente, Créditos Comerciales, Créditos de Capital de Trabajo, Avances en Cuenta, Créditos Directos o Indirectos, Tarjetas de Crédito y Sobregiros, sea en moneda nacional o extranjera. 4.14 Arrendamiento Financiero (leasing) y Leaseback. 4.15 Descuento, Factoring y Forfaiting. 4.16 Capitalización Inmobiliaria. 4.17 Compra, Venta y Refinanciación de Cartera. 4.18 Underwriting. 4.19 Fideicomiso, incluyendo pero sin limitarse a cualquier tipo de Contrato de Fideicomiso Bancario, de Garantía, Titulización, Contratos de Comisión de Confianza y realizar frente a terceros, los actos necesarios para cumplir con las obligaciones que asuma la Sociedad en su calidad de fideicomitente o fideicomisario. 4.20 Operaciones sobre productos financieros derivados, incluyendo Forwards; Opciones, Futuros, Swaps, Cobertura de Commodities, Spots y demás operaciones de mercado de futuros. 4.21 Contratos de Crédito Documentario. 4.22 De Transferencia o Utilización de Tecnología, Información, Franchising, Know How y Publicidad. 4.23 De Confidencialidad. 4.24 De Colaboración Empresarial y Contratos Asociativos incluyendo de Asociación en Participación, Joint Venture y Consorcio. 4.25 Fletamento, Transporte (aéreo, terrestre, lacustre, marítimo y fluvial) y Carga, nacional o internacional. 4.26 Contratos y Operaciones de Seguros, pudiendo negociar, contratar, renovar, endosar y ceder toda clase de Pólizas. 4.27 De Creación y Reconocimiento de todo tipo de obligaciones. 4.28 De extinción de obligaciones vía Pago, Novación, Compensación, Condonación, Consolidación, Transacción y Mutuo Disenso. 4.29 Pagar Deudas y cobrar Rentas o Frutos de todo tipo. 4.30 De Cesión, Licencia de

- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
- La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

Uso y cualquier otro tipo de contrato referido a elementos de propiedad industrial o intelectual. 4.31 Cualquier otro contrato típico o atípico, nominado o innominado, relacionado con obligaciones de dar, hacer o no hacer. 5. Facultades Bancarias, Financieras y Cambiarias: 5.1 Abrir, cerrar, retirar y afectar cuentas bancarias, sean corrientes, de ahorro, a plazos, de custodia, de garantía y/o de cualquier otro tipo, bajo cualquier modalidad permitida por las leyes vigentes en empresas del sistema financiero nacional y/o del exterior. 5.2 Abrir, cerrar, ingresar, retirar, disponer, efectuar y afectar fondos y/o depósitos, sean a la Vista, de Ahorro, a Plazo, de Compensación por Tiempo de Servicios, custodia en garantía o de inversión y/o de cualquier otro tipo, bajo cualquier modalidad permitida por las leyes vigentes en empresas del sistema financiero nacional y/o del exterior. 5.3 Realizar operaciones relacionadas con inversiones. 5.4 Ordena y recibir pagos, en efectivo y/o con otros medios de pago inclusive títulos valores; y otorgar los respectivos recibos cancelatorios. 5.5 Girar contra las cuentas de la Sociedad y solicitar sobregiros. 5.6 Solicitar, aceptar, observar, rechazar y abrir Cartas de Crédito y firmar los documentos y contratos requeridos para ello. 5.7 Solicitar, contratar y otorgar Auales, Fianzas (sean simples, mancomunadas, solidarias o no), Cartas Fianzas, Fianzas Bancarias, Stand-By Letters of Credit y toda otra garantía bancaria y firmar los documentos y contratos requeridos para ello. 5.8 Solicitar y contratar Pólizas de Caucción. 5.9 Observar estados de cuenta, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la Sociedad. 5.10 Realizar todo tipo de operaciones a través de la banca electrónica, así como acordar la validez de las transferencias electrónicas de fondos, por facsímil u otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros. 5.11 Girar, emitir, aceptar, endosar, prohibir el endoso, fijar, negociar, adquirir, transferir, ceder, descontar, cobrar, protestar, otorgar, afianzar, avalar, renovar, prorrogar dar en garantía, ejecutar, u otorgar pagarés, letras de cambio, letras hipotecarias, cédulas hipotecarias, títulos de crédito hipotecarios negociables, certificados de moneda nacional o extranjera, vales, giros, certificados de depósito negociables y no negociables, pagarés bancarios, warrants, facturas conformadas, conocimientos de embarque, cartas porte, acciones, certificados de suscripción preferente, certificados de participación, bonos, papeles comerciales, y cualquier otro título valor, valor mobiliario, instrumento y/o documentación representativa de derechos de crédito, de deuda o de participación permitidas por las leyes vigentes e incluir en los mismos todo tipo de cláusulas especiales y condiciones. 5.12 Adquirir, transferir, ceder, depositar, retirar valores en custodia, dar en garantía, gravar y enajenar, de cualquier forma o bajo cualquier modalidad permitida por las leyes vigentes, acciones, valores mobiliarios, derechos inmateriales u otros títulos emitidos por personas jurídicas constituidas en el Perú o en el exterior, así como aquellos títulos y/o valores emitidos por el Banco Central de Reserva del Perú u otro organismo gubernamental, nacional y/o del exterior, sea de modo privado, por operación bursátil o extra-bursátil, o mediante ofertas públicas de adquisición, compra o venta, pudiendo suscribir para ello órdenes de compra, venta, dar instrucciones y cualquier otro documento necesario o requerido por las leyes, prácticas comerciales o usos y costumbres para concluir con la operación antes indicada, pudiendo además contratar agentes de bolsa, custodios y cualquier otros servicios necesarios para ese fin. 5.13 Girar cheques, sea sobre saldos deudores (en sobregiro) o sobre saldos acreedores, cobrar cheques en efectivo, por caja y/o endosar cheques, sea para abono en cuentas de la Sociedad, en cuentas de terceros o endosos a favor de terceros, solicitar la emisión de cheques de gerencia, negociables o no negociables, cheques de viajero, giros y cheques certificados, protestar todos ellos, cobrarlos, darlos en garantía e incluir en los mismos cláusulas especiales. 5.14 Efectuar cobros de giros y transferencias, efectuar cargos y abonos en cuentas, efectuar pagos de transferencias y otorgar cancelaciones y recibos. 5.15 Otorgar, recibir o solicitar fianzas, mancomunadas, solidarias o bajo otra modalidad, y auales, aceptaciones bancarias y reconocimientos de deuda. 5.16 Efectuar y celebrar toda clase de operaciones y contratos relacionados con almacenes generales de depósito, depósitos aduaneros autorizados, terminales de almacenamiento y almacenes simples, pudiendo suscribir, endosar, gravar, descontar y cobrar certificados de depósitos y warrants, bajo cualquier modalidad permitida por las leyes vigentes, y demás documentos análogos. 5.17 Alquilar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas, ingresar y retirar su contenido. 6. Facultades de Representación en la Constitución de Personas Jurídicas, Juntas y Afines, Derechos de Copropiedad y Encargos de Terceros: 6.1 Constituir en representación de la Sociedad, asociaciones, cooperativas, sociedades anónimas y sociedades comerciales de responsabilidad limitada y cualquier otra persona jurídica, con o sin fines de lucro; suscribir los contratos minutas, escrituras públicas y demás documentos a tal efecto, sean públicos o privados; y, realizar las gestiones necesarias ante cualquier persona sea natural o jurídica o autoridad pública conducentes a la constitución de las personas jurídicas. 6.2 Aportar y transferir todo tipo de derechos y bienes (muebles e inmuebles) para la constitución de personas jurídicas según lo descrito en el numeral precedente. 6.3 Solicitar la convocatoria a junta general de accionistas o participacionistas o de socios de las sociedades en las que la Sociedad sea accionista o participacionista o socia. 6.4 Representar a la Sociedad con voz,

- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
- La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

voto y con las más amplias facultades y atribuciones de decisión y votación, en las juntas de propietarios, de accionistas, asociados, participacionistas, directorios, asambleas, comités y/o cualquier órgano de sociedades, cooperativas, empresas, asociaciones, fundaciones, comités consorcios, asociaciones en participación, joint ventures, personas jurídicas y/o contratos de colaboración empresarial, en los que la Sociedad sea asociado, socio, accionistas, participacionista, miembro o parte; (sean regulares, irregulares o de hecho), ya sea que se trate de sesiones presenciales o no presenciales, pudiendo ejercer el derecho de voto respecto de todos los asuntos sin excepción y que se sometan a votación en las mismas; incluyendo a aquellos en los que la Sociedad tenga derecho a participar como titular de derechos, bonos, obligaciones y cualquier otro título valor o valor mobiliario; y suscribir todas las actas que se elaboren respecto de las mismas ya sea que estas se incorporen y/o formen parte del respectivo libro de actas o inclusive se trate de actas elaboradas por un notario público o similar. 6.5 Ejercer el derecho de adquisición preferente y suscribir acciones. 6.6 Representar a la Sociedad, sin reserva ni limitación alguna, en todas las obligaciones y derechos que correspondan a su calidad de copropietaria de todo tipo de bienes o derechos; 6.7 Ejercitar cuantos mandatos y facultades sean conferidos a la Sociedad por terceras personas, sean naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, realizando cuantos actos, negocios, gestiones o contratos le sean encomendados, tanto de administración como de dominio, sobre bienes, derechos u obligaciones de dichas personas, pudiendo intervenir en cuantos documentos públicos o privados fueren precisos para llevarlos a cabo, actuando incluso, como depositario o albacea, ejercitando cuantas actividades, comisiones, actos, negocios y contratos puedan ser encomendadas a la Sociedad. 7. Realización de pagos y cobranzas: Efectuar el pago de obligaciones a través de cualquiera de sus modalidades, tales como: pago propiamente dicho, por consignación, por subrogación o extinguir obligaciones mediante compensación o novación; cobrar cualquier tipo de prestación, deudas o sumas que se adeuden a la Sociedad, otorgando las cancelaciones, recibos, comprobantes correspondientes. 8. Facultades de Representación Para Saneamiento y Titulación de Inmuebles: Realizar todos los actos necesarios para lograr el saneamiento y titulación de los inmuebles, predios y lotes de propiedad de la Sociedad, pudiendo solicitar su acumulación, subdivisión e independización, su inmatriculación, la declaración de propiedad por prescripción, solicitar la expedición de títulos supletorios para su primera inscripción de dominio, solicitar su deslinde y amojonamiento; así como lograr la regularización de edificaciones construidas sobre los inmuebles, predios y lotes de propiedad de la Sociedad, pudiendo solicitar el otorgamiento de licencias de obra, de conformidad de obra y otorgar y/o solicitar que se otorgue la declaratoria de fábrica correspondiente o pre declaratoria de fábrica o declaratoria anticipada, efectuar independización de inmuebles, otorgar reglamentos internos, solicitar la aprobación de habilitación urbana, la recepción de obras correspondientes y la regularización de habilitaciones urbanas ya ejecutadas; solicitar la rectificación de áreas y linderos así como la rectificación de partidas registrales y en general cualquier otro acto que sea necesario para el saneamiento de los inmuebles de propiedad de la Sociedad en virtud de cualquier título. Para lo anterior podrá seguir todo tipo de trámites, procesos y procedimientos, solicitar el otorgamiento y/o expedición de todo tipo de actos administrativos, y en general realizar todo aquello que sea necesario, ante cualquier entidad privada o de la administración pública incluyendo pero no limitándose a notarios, jueces y municipios, distritales o provinciales, y a las oficinas, registros y/o dependencias que forman parte de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, estando facultado además, a suscribir todos los formularios, actas, documentos, sean públicos o privados, y otorgar todo tipo de declaraciones, escrituras públicas y demás actos jurídicos que sean necesarios para dicho efecto; pudiendo iniciar especialmente todos los procesos a que se refiere la Ley No. 27157 y su Reglamento, la Ley No. 29090 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 024-2008-VIVIENDA, así como las normas que los modifiquen y/o sustituyan en el futuro, sea ante el poder judicial o ante notario de conformidad con lo establecido en la Ley No. 27333, la Ley No. 26002 y la Ley No. 26662, y normas complementarias y/o modificatorias y/o sustitutorias, siendo la enumeración de normas antes precisadas meramente referencial, de forma que las facultades también serán ejercidas de acuerdo con los dispositivos legales generales o especiales que se expidan en el futuro. Asimismo podrá, interponer y desistirse de todo tipo de recursos, incluyendo los de apelación, reconsideración y revisión, contra las observaciones, tachas y liquidaciones que emitan los Registradores de los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional de Registros Públicos de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, pudiendo solicitar el uso de la palabra ante el Tribunal Registral competente, presentando el informe oral correspondiente; presentar todo tipo de quejas en materia registral o por defectos de tramitación; asimismo estará facultado para oponerse al cierre de partidas registrales por duplicidad y solicitar la devolución de derechos registrales pagados en forma indebida o en exceso, o por la tacha de títulos, sin perjuicio de que podrá además ejercer para estos efectos todas las facultades referidas en el numeral 3 precedente. Otorgar poderes a favor del señor Enrique Martín Herrera Martínez, identificado

- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
- La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

con DNI No. 08772644 en su cargo de gerente general de la sociedad, a fin que de manera individual y a sola firma, pueda ejercer todas y cada una de las siguientes facultades de la Escala de Poderes de la sociedad: • Facultades Administrativas Generales. • Facultades Laborales. • Facultades de Representación en Procesos Judiciales y Procedimientos Administrativos. Asimismo, acordaron que el acuerdo antes referido surta efectos legales a partir de la fecha de celebración de la presente Junta. Nombrar a las siguientes personas como Apoderados de la sociedad: - Apoderados Clase A: • Ernesto Valle Velarde, identificado con CE No. 000471448. • Raúl Fernando Valle Velarde, identificado con DNI No. 08746599. • Enrique Martín Herrera Martínez, identificado con DNI No. 08772644. • Rodrigo Valle Eguren, identificado con DNI No. 45961880. • Gonzalo Valenzuela Silva, identificado con Pasaporte Chileno No. F12130051 y Cédula Chilena No. 10.660.044-9. • Jorge Enrique Brito Nachmann, identificado con Pasaporte Chileno No. F10887021 y Cédula Chilena No. 10.714.691-1. - Apoderados Clase B: • Marco Aurelio del Río Arrieta, identificado con DNI No. 07859497. • José Antonio Vallarino Vinatea, identificado con DNI No. 07811495. • Carlos Rivas García - Huidobro, identificado con Pasaporte Chileno No. 6.689.544-0 y Cédula Chilena No. 6.689.544-0. • Patricio Muñoz Molina, identificado con Pasaporte Chileno No. 6.025.877-5 y Cédula Chilena No. 6.025.877-5. - Apoderados Clase C: • Ana María Quijano Doig, identificada con DNI No. 41491907. • Marko Cesar Cancino Chavez, identificado con DNI No. 10614235. • Oscar Augusto Alcazar Eguiluz, identificado con DNI No. 29249462. Otorgar a los Apoderados de la sociedad, las siguientes facultades: Apoderados Clase A: i. De manera conjunta y a doble firma, dos (2) Apoderados Clase A, podrán ejercer todas y cada una de las siguientes facultades de la Escala de Poderes de la sociedad. • Facultades Administrativas Generales. • Facultades Laborales. • Facultades de Representación en Procesos Judiciales y Procedimientos Administrativos. ii. De manera conjunta y a doble firma con un Apoderado Clase B, podrán ejercer todas y cada una de las siguientes facultades de la Escala de Poderes de la sociedad: • Facultades Administrativas Generales. • Facultades Laborales. • Facultades de Representación en Procesos Judiciales y Procedimientos Administrativos. • Facultades Contractuales. • Facultades Bancarias, Financieras y Cambiarias. • Facultades de Representación en la Constitución de Personas Jurídicas, Juntas y Afines, Derechos de Copropiedad y Encargos de Terceros. • Realización de pagos y cobranzas. • Facultades de Representación Para Saneamiento y Titulación de Inmuebles. iii. De manera conjunta y a doble firma con un Apoderado Clase C, podrán celebrar contratos de compraventa de bienes inmuebles, en los cuales participe la sociedad como vendedor así como suscribir los contratos definitivos de estos, pudiendo inclusive otorgar y suscribir los contratos de fianza solidaria, garantía mobiliaria, certificados bancarios, certificado de depósito y/o solicitar Cartas Fianzas que sean necesarios para la celebración y/o formalización de los contratos de compraventa de bienes inmuebles. Apoderados Clase B: i. De manera conjunta y a doble firma con un Apoderado Clase A, podrán ejercer todas y cada una de las siguientes facultades de la Escala de Poderes de la sociedad. • Facultades Administrativas Generales. • Facultades Laborales. • Facultades de Representación en Procesos Judiciales y Procedimientos Administrativos. • Facultades Contractuales. • Facultades Bancarias, Financieras y Cambiarias. • Facultades de Representación en la Constitución de Personas Jurídicas, Juntas y Afines, Derechos de Copropiedad y Encargos de Terceros. • Realización de pagos y cobranzas. • Facultades de Representación Para Saneamiento y Titulación de Inmuebles. ii. De manera conjunta y a doble firma con un Apoderado Clase C, podrán celebrar contratos de compraventa de bienes inmuebles, en los cuales participe la sociedad como vendedor así como suscribir los contratos definitivos de estos, pudiendo inclusive otorgar y suscribir los contratos de fianza solidaria, garantía mobiliaria, certificados bancarios, certificado de depósito y/o solicitar Cartas Fianzas que sean necesarios para la celebración y/o formalización de los contratos de compraventa de bienes inmuebles. Apoderados Clase C: i. De manera individual y a sola firma, podrán ejercer todas y cada una de las Facultades Administrativas Generales de la Escala de Poderes de la sociedad. ii. De manera conjunta y a doble firma con un Apoderado Clase A o un Apoderado Clase B, podrán celebrar contratos de compraventa de bienes inmuebles, en los cuales participe la sociedad como vendedor así como suscribir los contratos definitivos de estos, pudiendo inclusive otorgar y suscribir los contratos de fianza solidaria, garantía mobiliaria, certificados bancarios, certificado de depósito y/o solicitar Cartas Fianzas que sean necesarios para la celebración y/o formalización de los contratos de compraventa de bienes inmuebles. El acuerdo antes referido surta efectos legales a partir de la fecha de celebración de la presente Junta. Libro de actas de junta general de accionistas N° 01 legalizado por ante el Notario David Sanchez Manrique Tavella, el 11/12/2017 bajo el N° 37090. Folio 58 al 77.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00001

- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
- La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

RATIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODER.

Por junta de accionistas de fecha 11/06/2018, se acordó:

1. RATIFICAR en todos los extremos las minutas de compraventa de bienes inmuebles futuros, las cesiones de posición contractual incluyendo las escrituras públicas que las mismas originaron así como los demás documentos públicos o privados que han sido necesarios elaborar, para la formalización de la venta y que han sido suscritos de manera conjunta y a doble firma indistintamente por los siguientes apoderados en representación de la sociedad: señores ENRIQUE MARTÍN HERRERA MARTÍNEZ, con DNI No. 08772644 y/o RAÚL FERNANDO VALLE VELARDE, con DNI No. 08746599 y/o MARCO AURELIO DEL RÍO ARRIETA, con DNI No. 07859497 y/o ANA MARÍA QUIJANO DOIG, con DNI No. 41491907 y/o OSCAR AUGUSTO ALCÁZAR EGUILUZ, con DNI No. 29249462, Asimismo, los accionistas de la sociedad acuerdan ratificar las minutas de compraventa de bienes inmuebles futuros, las cesiones de posición contractual, así como las escrituras públicas que las mismas originaron, incluso cuando el valor contable de los activos a ser transferidos hayan excedido el 50% del capital de la sociedad,

2. OTORGAR poderes a los señores

- Apoderados Clase A:
 - RAÚL FERNANDO VALLE VELARDE, CON DNI N° 08746599,
 - ENRIQUE MARTÍN HERRERA MARTÍNEZ, CON DNI N° 08772644.
- Apoderados Clase B:
 - MARCO AURELIO DEL RÍO ARRIETA, CON DNI N° 07859497.
 - JOSÉ ANTONIO VALLARINO VINATEA, CON DNI N° 07811495.

Para que, en nombre y representación de la sociedad, de manera conjunta y a doble firma, un Apoderado Clase A y un Apoderado Clase B, suscriban a favor del Banco Interamericano de Finanzas – BANBIF, Contratos de Mandato de Venta y Mandato de Gestión de Construcción de las unidades inmobiliarias que resulten del proyecto residencial multifamiliar denominado "Valle Blanco Reserva" que la sociedad viene desarrollando sobre los inmuebles denominados registralmente como Mz D Lote D-1 Etapa 8 Challapampa o La Goyeneche, Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa, inscrito en la Partida Electrónica N° 11331185 del Registro de Predios de Arequipa y Mz D Lote D-2 Etapa B Challapampa o La Goyeneche, Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa, inscrito en la Partida Electrónica N° 11331186 del Registro de Predios de Arequipa (y/o del inmueble resultante producto de la acumulación registral de las citadas partidas) que efectué la Sociedad a favor del BANBIF - Banco Interamericano de Finanzas.

3. OTORGAR poderes a los señores:

- Apoderados Clase A:
 - RAÚL FERNANDO VALLE VELARDE, CON DNI N° 08746599,
 - ENRIQUE MARTÍN HERRERA MARTÍNEZ, CON DNI N° 08772644.
- Apoderados Clase B:
 - MARCO AURELIO DEL RÍO ARRIETA, CON DNI N° 07859497.
 - JOSÉ ANTONIO VALLARINO VINATEA, CON DNI N° 07811495.

Para que, en nombre y representación de la sociedad, de manera conjunta y a doble firma, un Apoderado Clase A y un Apoderado Clase B, deleguen poderes irrevocables a favor del Banco de Crédito del Perú - BCP sobre las unidades que resulten del proyecto residencial multifamiliar denominado "Villa Verde" que la sociedad viene desarrollando sobre el inmueble denominado registralmente como Etapa C Lote F Urbanización Challapampa o La Goyeneche, Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa, inscrito en la Partida Electrónica N° 11366208 del Registro de Predios de Arequipa.

• LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

• La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

La delegación de poderes a favor del Banco de Crédito del Perú BCP que se autoriza comprende lo siguiente: a suscribir todos los documentos públicos y/o privados, minutas y escrituras públicas de compraventa. Sin que esta enumeración sea limitativa, sino meramente enunciativa, la delegación de poder comprende la realización de trámites notariales, judiciales y administrativos, municipales y registrales para la obtención de las rectificaciones de área y linderos, Licencias de Habilitación Urbana, Licencias de Construcción, Certificado de Conformidad de Finalización de Obra. Certificado de Nomenclatura y Numeración. Declaratoria de Fábrica. Independización de las Unidades Inmobiliarias, Reglamento Interno de Propiedad Exclusiva y Común y cualquier otro acto que sea necesario para culminar el proyecto inmobiliario denominado "Villa Verde" y vender las unidades inmobiliarias o aclarar las compraventas, pudiendo recibir en todos los casos el pago del precio y declarando cancelado el mismo. Seleccionar y contratar a la empresa que se encargue de la construcción del Proyecto o celebrar contrato de obra.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PÚBLICA del 22/03/2018 otorgada ante el NOTARIO DR. GALVEZ SUCCAR, MANUEL en la ciudad de CALLAO, y por junta general de accionistas del 15/01/2018

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS

Ninguno

III. TÍTULOS PENDIENTES

Ninguno

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS

Ninguno

Nº de Fojas del Certificado: 9

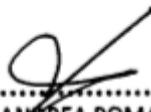
Nº Cuenta: CUMBRES001

Derechos Pagados: S/.26.00

Mayor Derecho: S/.0.00

Total de Derechos: S/.26.00

Verificado y expedido por ROSSANA ANDREA POMA LUCHO, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 16:21:26 horas del 16 de Julio del 2020



.....
ROSSANA ANDREA POMA LUCHO
Abogado Certificador
Zona Registral Nº IX - Sede Lima